



Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaria Municipal

No. 322

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

NÚMERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTIDOS (02-2022)

CUENTADANCIA MUNICIPAL No. T-3-9-17

En la Villa de Colomba Costa Cuca del departamento de Quetzaltenango siendo las once horas en punto del día veintiuno de enero del año dos mil veintidós, ante el Infrascrito Secretario Municipal de la Municipalidad de Colomba Costa Cuca comparecen personalmente, por una parte el señor: **Isidro Herminio Castillo Díaz**, quién es juramentado de conformidad con la ley y quién dijo llamarse como ya se indicó y dice ser de treinta y siete años de edad, quién se identifica por medio del Documento Personal de Identificación No. 2242 37101 0920 extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, casado, con instrucción, de profesión: Empresario, guatemalteco, vecino de Colomba, con residencia en zona dos de este municipio quién actúa en calidad de Alcalde Municipal de ésta población, calidad que acredita con el nombramiento número veinte guión dos mil diecinueve (20-2019) de fecha 29 de agosto de 2019 firmada por el Presidente de la Junta Electoral Departamental, del Tribunal Supremo Electoral y acta de toma de posesión No. 01-2020 de fecha 15 de Enero de 2,020 del libro Auxiliar de Actas de Sesiones del Concejo Municipal, de fecha quince de enero del año dos mil veinte; y por la otra parte la señora: **ERICKA FERNANDA DE LEÓN AGUILAR**, de treinta y dos años de edad, soltera, Ingeniera Civil, originaria del municipio de Huehuetenango, departamento de Huehuetenango, vecina de Quetzaltenango, propietaria de la Empresa Mercantil: ENCONCRETO con dirección comercial en: Callejón 7, 0-31 zona 10, Quetzaltenango, Quetzaltenango, de nacionalidad guatemalteca, quien se identifica por medio del Documento Personal de Identificación DPI No. 1838 02292 1301 extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de



2
Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.



LIBRO DE CONTRATOS
Secretaría Municipal

No. 323

Guatemala, con residencia y dirección para recibir notificaciones en: Callejón 7, 0-31 zona 10, Quetzaltenango, Quetzaltenango con Patente de Comercio de Empresa, Registro Mercantil de la República Guatemala, C.A. con número de registro: 725124 folio 357, del libro número 687, categoría: única, que ampara la Empresa Mercantil: ENCONCRETO, Constancia de inscripción del Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE) y Número de Identificación Tributaria número: 91627613 de la SAT, personería que conforme a la ley son suficientes para el presente acto. Ambos aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y capaces; y por ello celebran el presente Contrato de Suministro de Estudio de Factibilidad para el proyecto: **MEJORAMIENTO CARRETERA CASERIO EL PILAR A COMUNIDAD AGRARIA PALMIRA (ESTUDIO DE FACTIBILIDAD) COLOMBA, QUETZALTENANGO** de conformidad con la ley respectiva y que en lo sucesivo se denominaran: LA MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA y EL CONTRATISTA. La Municipalidad de Colomba Costa Cuca, por este medio contrata los servicios de la Empresa Mercantil: ENCONCRETO a través de su representante legal: ERICKA FERNANDA DE LEÓN AGUILAR, para llevar a cabo formalmente el proyecto denominado: **MEJORAMIENTO CARRETERA CASERIO EL PILAR A COMUNIDAD AGRARIA PALMIRA (ESTUDIO DE FACTIBILIDAD) COLOMBA, QUETZALTENANGO** quedando el presente contrato sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base a recomendaciones técnicas y profesionales y con fundamento en el artículo 47 y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala, artículo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas y conforme a lo APROBADO en el acta de la Junta Cotizadora número 34-2021 de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil veintiuno y Acuerdo número 68-2021

Licenciado
Jorge Benjamín Matú Alvarado
Abogado y Notario



Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaria Municipal

No. 324

de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno, del libro de Acuerdos de Obras de Alcaldía Municipal, evento publicado en el Portal GUATECOMPRAS con el No. de NOG 15422364. **CLAUSULA SEGUNDA:** La contratista: ERICKA FERNANDA DE LEÓN AGUILAR y su representada ENCONCRETO, por este acto se compromete a suministrar a la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, Quetzaltenango el Proyecto: **MEJORAMIENTO CARRETERA CASERIO EL PILAR A COMUNIDAD AGRARIA PALMIRA (ESTUDIO DE FACTIBILIDAD) COLOMBA, QUETZALTENANGO** ejecutando los siguientes RENGLONES DE TRABAJO: -----

No.	Descripción del Artículo	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Costo Total
1	Estudio Volumétrico de tránsito	UNIDAD	1	Q. 22,440.00	Q. 22,440.00
2	Levantamiento Topográfico	UNIDAD	1	Q. 53,530.00	Q. 53,530.00
3	Diseño Geométrico	UNIDAD	1	Q. 40,894.00	Q. 40,894.00
4	Análisis de Señalización y Seguridad Vial	UNIDAD	1	Q. 7,420.00	Q. 7,420.00
5	Estudio de Hidrología e Hidráulica	UNIDAD	1	Q. 64,086.00	Q. 64,086.00
6	Estudio de Geotecnia	UNIDAD	1	Q. 37,711.00	Q. 37,711.00
7	Diseño Estructural de Pavimento	UNIDAD	2	Q. 6,203.00	Q. 12,406.00
8	Cantidades Estimadas de Trabajo y Costos	UNIDAD	1	Q. 5,589.00	Q. 5,589.00
9	Estudio Socioeconómico	UNIDAD	1	Q. 8,899.00	Q. 8,899.00
10	Estudio de Factibilidad	UNIDAD	1	Q. 18,371.00	Q. 18,371.00
11	Estudio de Impacto Ambiental	UNIDAD	1	Q. 27,181.00	Q. 27,181.00
12	Estudio de Gestión de Riesgo	UNIDAD	1	Q. 8,293.00	Q. 8,293.00
13	Especificaciones Técnicas Especiales	UNIDAD	1	Q. 6,022.00	Q. 6,022.00
14	Juego de Planos del proyecto	UNIDAD	1	Q. 44,676.00	Q. 44,676.00
			COSTO TOTAL		Q. 357,510.00



Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.



LIBRO DE CONTRATOS
Secretaria Municipal

No. 325

CLAUSULA TERCERA: Monto Total de los Renglones de Trabajo: TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO QUETZALES EXACTOS (Q. 357,518.00) **CLAUSULA CUARTA:** MONTÓ TOTAL DEL CONTRATO: El monto total de este contrato es de: TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO QUETZALES EXACTOS (Q. 357,518.00) los cuales serán pagados al contratista en moneda nacional con fondos provenientes del Aporte Constitucional para Inversión o IVA-PAZ del Presupuesto Municipal 2022, que ésta municipalidad administra y el estudio y planificación se ejecutará por la empresa ENCONCRETO y su representante legal, responsable de la ejecución exclusivamente por contrato conforme lo establece la Ley de Contrataciones y su Reglamento. **CLAUSULA QUINTA:** FORMA DE PAGO: Los renglones de trabajo que se detallan en la cláusula SEGUNDA de este contrato, tienen un costo de: TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO QUETZALES EXACTOS (Q. 357,518.00); los que serán pagados al contratista así: a) Según el Artículo 58 y 59 de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala y su Reglamento: Un primer pago en calidad de anticipo equivalente al 20% del valor total de este contrato y el resto mediante pagos parciales y un último pago del 20% cuando se entregue formalmente el proyecto SUMINISTRO DE ESTUDIO DE FACTIBILIDAD . b) Adicionalmente a lo establecido en la cláusula anterior y para dar cumplimiento a lo que establece la resolución de la Superintendencia de Administración Tributaria No. SAT-DSI-2432019 y Oficio Circular No. 02-2019 de fecha 13 de marzo de 2019 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, la gestión de pago se realizará únicamente mediante la emisión por parte del proveedor, de la Factura Electrónica en Línea FEL correspondiente. **CLAUSULA SEXTA:** PLAZO DE CONTRATO: El plazo para la entrega total de los renglones de trabajo descritos será de: Tres meses calendario a partir de la fecha de

Licenciado
Jorge Benjamín Matil Alvarado
Abogado y Notario



**Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.**

**LIBRO DE CONTRATOS
Secretaria Municipal**

No. 326

suscripción del Acta de Inicio. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** Los trabajos a realizar quedan garantizados por un plazo de dieciocho meses los que comienzan a contar a partir que la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango reciba la obra mediante acta de recepción de los trabajos a satisfacción de la municipalidad, previo dictamen del Ingeniero Supervisor de Obras Municipales de esta comuna.

CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE EFECTUARSE LOS TRABAJOS: La Empresa Mercantil: ENCONCRETO efectuará los trabajos bajo su estricta responsabilidad lo que incluye Estudio y/o Planificación, presupuesto, especificaciones técnicas, planos entre otros que se relacionen al mismo, debiendo observar el cumplimiento de los renglones de trabajo descritos en la cláusula Segunda del presente contrato.

CLAUSULA NOVENA: RESTRICCIÓN DE DERECHO POR PARTE DEL CONTRATISTA: La Empresa Mercantil: ENCONCRETO no puede ceder los derechos que tiene sobre este "Contrato" y que adquiere de conformidad con sus cláusulas; así mismo la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango sin responsabilidad alguna de su parte podrá dar por terminado el presente contrato unilateralmente y en cualquier caso por incumplimiento de la contratista ERICKA FERNANDA DE LEÓN AGUILAR representante legal de la Empresa Mercantil: ENCONCRETO.

CLAUSULA DECIMA: SEGURIDAD SOCIAL: La Empresa Mercantil: ENCONCRETO es responsable de inscribirse como patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (I.G.S.S.) por lo que la municipalidad de Colomba Costa Cuca es ajena a cualquier circunstancia relacionada a la seguridad de los trabajadores, así mismo la empresa deberá identificar al personal contratado por medio de camisas, casco, chaleco o gorra para su factible identificación.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FIANZAS: La Empresa Mercantil: ENCONCRETO del municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango se obliga a presentar las Fianzas de



LIBRO DE CONTRATOS
Secretaria Municipal

No. 327

ANTICIPO, CUMPLIMIENTO, CONSERVACION Y SALDOS DEUDORES, conforme a los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala y su Reglamento. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DECLARACION JURADA:** La Empresa Mercantil: ENCONCRETO a través de su representante legal: ERICKA FERNANDA DE LEÓN AGUILAR declara bajo juramento de ley que no se encuentra comprendido en las limitaciones contempladas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala y su Reglamento y además de las penas relativas al delito de perjurio contenidas en el artículo (459) del Código Penal. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Los hechos que ocurran, considerados como de caso fortuito o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento de este contrato, relevan a las partes de toda responsabilidad, debiendo producirse la "comunicación escrita inmediata" en la que se pruebe el hecho ocurrido. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: FINANCIAMIENTO:** El financiamiento a que se refiere el presente "Contrato" se realizará de la siguiente forma: Aporte Municipalidad de Colomba Costa Cuca departamento de Quetzaltenango (Unidad Ejecutora) Trescientos cincuenta y siete mil quinientos dieciocho quetzales exactos (Q. 357,518.00) con fondos provenientes del Aporte Constitucional para Inversión o en su defecto con fondos del IVA-PAZ que ésta municipalidad administra. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS:** Las controversias que resulten de la aplicación y ejecución del presente contrato se solventaran por la vía conciliatoria; si no fuese posible de esa forma se podrá acudir a los "Tribunales de Justicia" respectivos, renunciando la contratista: ERICKA FERNANDA DE LEÓN AGUILAR, al fuero de su domicilio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SANCIONES:** La contratista: ERICKA FERNANDA DE LEÓN AGUILAR representante legal de la Empresa Mercantil: ENCONCRETO deberá cumplir con el contenido del presente

Licenciado
Jorge Benjamín Matil Alvarado
Abogado y Notario



Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaría Municipal

No. 328

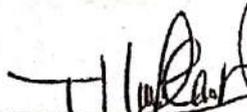
contrato y en caso de retardo deberá pagar a la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, por cada día calendario de atraso, una multa de entre el uno al cinco por millar, según artículo 85 del decreto 57-92 (reformado por el artículo 16 del decreto No. 46-2016 del Congreso de la República) el monto de dicha multa se hará efectivo al vencimiento del plazo sin necesidad de cobro o requerimiento alguno y se deducirá de cualquier suma que deba pagarse a la empresa. Las multas por retraso en ningún caso excederán al cinco por ciento del valor contractual, si ocurriere éste extremo ésta municipalidad podrá rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar las medidas que establece la ley y su reglamento, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado y afectado la municipalidad de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango, además, cualquier variación en calidad o cantidad será sancionado de conformidad con la ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** a) Presentar informes mensuales sobre el avance del proyecto: MEJORAMIENTO CARRETERA CASERIO EL PILAR A COMUNIDAD AGRARIA PALMIRA (ESTUDIO DE FACTIBILIDAD) COLOMBA, QUETZALTENANGO al Ingeniero Supervisor de Obras Municipales de esta comuna, quien tendrá carácter de autoridad ante la empresa. b) Dar aviso por escrito al Alcalde Municipal o al supervisor de la obra al momento de concluir la obra, esto según el artículo 55 del decreto 57-92 y la omisión de este requisito exime de responsabilidad a la municipalidad de Colomba Costa Cuca en relación al plazo de entrega de la obra. c) Acatar las instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule el Ingeniero Supervisor de Obras Municipales quien tiene la obligación de rechazar los trabajos que no se ajusten a las especificaciones convenidas quien a su vez informará al Concejo Municipal inmediatamente. d) La Empresa Mercantil: ENCONCRETITO queda obligada a entregar a la municipalidad al finalizar los trabajos, tres juegos de planos finales timbrados, sellados y



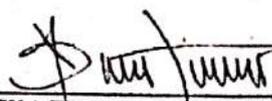
LIBRO DE CONTRATOS
Secretaria Municipal

No. 329

firmados profesionalmente y copia digital en Autocad, Excel y Word. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo la Contratista: ERICKA FERNANDA DE LEÓN AGUILAR, manifiesto que conozco las penas relativas del delito de Cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **CLAUSULA DECIMA NOVENA:** El señor: Isidro Herminio Castillo Díaz en su calidad de Alcalde Municipal de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango y el contratista: ERICKA FERNANDA DE LEÓN AGUILAR manifiestan que están bien enterados del presente "Contrato", leído que les fue escrito y bien impuesto de su contenido y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman junto con el Infrascrito Secretario Municipal quien de todo lo actuado da fe. El presente contrato se encuentra contenido en cinco hojas útiles autorizadas por la Contraloría de Cuentas de la Nación, con membrete de la Municipalidad de Colomba Costa Cuca del departamento de Quetzaltenango, debidamente sellados y concluido una hora después de su inicio.

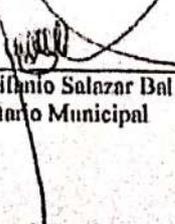

Isidro Herminio Castillo Díaz
Alcalde Municipal



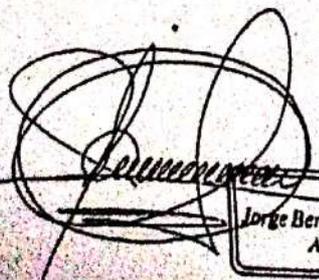

Ing. ERICKA FERNANDA DE LEÓN AGUILAR
Contratista



Ante mí


Julio Epifanio Salazar Bal
Secretario Municipal




Licenciado
Jorge Benjamín Matú Alvarado
Abogado y Notario



Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaria Municipal

No. 330



En el municipio de Colomba, departamento de Quetzaltenango el día veintiocho de enero del año dos mil veintidós, Yo, **JORGE BENJAMIN MATUL ALVARADO**, Notario en ejercicio, **DOY FE** que las cinco hojas de fotocopia que anteceden, impresas la primera en un solo lado y las cuatro siguientes en ambos lados son **AUTENTICAS**, por haber sido tomadas el día de hoy en mi presencia del documento original y reproducen el Contrato Administrativo de Ejecución de Obra Civil Número cero dos Guion Dos Mil Veintidós (02-2022) y Cuentadancia Municipal Numero T guion Tres guion Nueve guion Diecisiete (T-3-9-17) contenido en los folios trescientos veintidós, trescientos veintitrés, trescientos veinticuatro, trescientos veinticinco, trescientos veintiséis, trescientos veintisiete, trescientos veintiocho, trescientos veintinueve y trescientos treinta del Libro de Contratos de la Municipalidad de la Villa de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango, de fecha veintiuno de enero del año dos mil veintidós. En fe de lo anterior, numero, firmo y sello las hojas de fotocopia que legalizo y la presente acta de legalización.

POR MÍ Y ANTE MÍ:



Colegiado Activo No. 19,560

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a horizontal line. The signature is highly cursive and loops around itself.

Licenciado
Jorge Benjamin Matul Alvarado
Abogado y Notario

Fianza Cumplimiento de Contrato

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN QUETZALES CON 80/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	ERICKA FERNANDA DE LEON AGUILAR COMO PROPIETARIO(A) DE LA EMPRESA ENCONCRETO
BENEFICIARIO:	MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DE COLOMBA COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE ESTUDIO DE FACTIBILIDAD NÚMERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTIDOS (02-2022) de fecha 21/01/2022
OBJETO DE CONTRATO:	MEJORAMIENTO CARRETERA CASERIO EL PILAR A COMUNIDAD AGRARIA PALMIRA (ESTUDIO DE FACTIBILIDAD) COLOMBA, QUETZALTENANGO.
VIGENCIA DE LA FIANZA:	3 Mes(es) contados a partir del 21/01/2022 hasta 20/04/2022
MONTO AFIANZADO:	Hasta por TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN QUETZALES CON 80/100 (Q. 35,751.80)

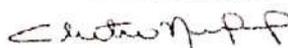
Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 28 de enero del 2022

Afianzadora G&T, S.A.



Christian Nölck
Gerente o Apoderado

Fianza de Anticipo

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRES QUETZALES CON 60/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	ERICKA FERNANDA DE LEON AGUILAR COMO PROPIETARIO(A) DE LA EMPRESA ENCONCRETO
BENEFICIARIO:	MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DE COLOMBA COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE ESTUDIO DE FACTIBILIDAD NÚMERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTIDOS (02-2022) de fecha 21/01/2022
OBJETO DE CONTRATO:	MEJORAMIENTO CARRETERA CASERIO EL PILAR A COMUNIDAD AGRARIA PALMIRA (ESTUDIO DE FACTIBILIDAD) COLOMBA, QUETZALTENANGO.
VIGENCIA DE LA FIANZA:	3 Mes(es) contados a partir del 21/01/2022 hasta 20/04/2022
MONTO AFIANZADO:	Hasta por SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRES QUETZALES CON 60/100 (Q. 71.503.60)

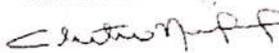
Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza la correcta inversión del Anticipo que el Fiado recibe a cuenta del Contrato antes mencionado y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 28 de enero del 2022

Afianzadora G&T, S.A.



Christian Nöck
Gerente o Apoderado